

## RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 3179

### **VISTO:**

*La Resolución N° 1019/21 de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que una entidad, a solicitud de un usuario concreto, puede necesitar presentar información contable con fines especiales, que no constituya un juego completo de estados contables en ninguna de las alternativas previstas por las normas profesionales vigentes, para comunicar algún o algunos de los elementos relacionados con su situación patrimonial, la evolución de su situación patrimonial, o su evolución financiera.*

*Que, en ocasiones, puede no estar definido por quien demanda la información contable con fines especiales el contenido mínimo requerido acerca de la misma.*

*Que en tal inteligencia, se entiende que es importante la existencia de una norma profesional que, receptando prácticas habituales en la materia, brinde una guía que pueda aplicarse en la determinación del contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales, cuando ese contenido no ha sido precisado de forma clara por el usuario y la entidad está en condiciones de definir el mismo, teniendo en cuenta la finalidad específica para la cual se le requiere la información.*

*Que la mencionada resolución de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aborda la temática del contenido mínimo que comprende una información contables con fines especiales.*

*Que en el contexto actual resulta de particular interés proporcionar a los profesionales los lineamientos contenidos en la señalada resolución.*

*Por ello, la*

### MESA DIRECTIVA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** *Aprobar la Segunda Parte de la Resolución N° 1019/21 de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas relativa al contenido mínimo que comprende una “Información contable con fines especiales”.*

***ARTÍCULO 2:** Establecer que la resolución indicada en el artículo precedente podrá utilizarse para la preparación de información contable con fines especiales a partir de la presente aprobación, admitiéndose su aplicación por anticipado.*

***ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.*

***Acta MD 1498 – 26/03/2021***

*CGG*

*Dra. Diana S. Valente  
Contador Público  
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez  
Contador Público  
Presidente*